ACUERDO No. 04

Abril 28 de 2006

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 19 DE DICIEMBRE 11 DE 1995 Y SE ADECUAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas por el numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, el Artículo 68 de la Ley 181 de 1995 y con base en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Que mediante el Acuerdo No. 19 de Diciembre 11 de 1995 el Honorable Concejo Municipal de Soacha incorporó al Municipio de Soacha la Junta Municipal de Deportes, y creó el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** como establecimiento público.

2) Que se hace necesario, oportuno y conveniente adecuar los Estatutos del IMRDS en lo relacionado con sus órganos de dirección y manejo, como así mismo determinar las calidades, condiciones, requisitos y período de los miembros de la Junta Directiva,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Sexto del Capítulo II Órganos de Dirección y Administración quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección y Administración del IMRDS estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente quien será su Representante Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo Séptimo del Acuerdo No. 19 de 1995 quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Junta Directiva del IMRDS estará integrada por:

a. *El Alcalde Municipal de Soacha o su Delegado.*

b. *Un representante del sector educativo del Municipio de Soacha.*

c. *Un representante de los Clubes o Comités Deportivos del Municipio de Soacha, legalmente constituidos y reconocidos por el ente deportivo municipal.*

d. *Un representante de las organizaciones campesinas o veredales del Municipio de Soacha.*

e. *Un representante del ente deportivo del Departamento de Cundinamarca, definido por el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995; y*

f. *Un representante de los discapacitados del Municipio de Soacha.*

Parágrafo 1: *El Gerente del IMRDS podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.*

Parágrafo 2: Los miembros de la Junta Directiva señalados en los numerales b, c, d y f deben ser elegidos en Asamblea General de conformidad con los procedimientos estatutarios internos de cada ente.

Parágrafo 3: Los actos de la Junta Directiva expedidos en desarrollo de sus funciones se denominan Acuerdos.

Parágrafo 4: *Los actos que expida el Gerente del IMRDS se denominan Resoluciones.*

ARTÍCULO TERCERO: *Para ser elegido y permanecer en el cargo de miembro de la Junta Directiva del IMRDS se requiere:*

a. *No ser funcionario público, excepto los miembros determinados en los literales a) y e) del Artículo Primero.*

b. *No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o*

impedimentos, establecidos por la Ley o estatutos de la respectiva organización.

c. No haber sido sancionado con destitución de un cargo público o condenado penalmente, salvo delitos políticos o culposos, y mientras la sanción o la condena estén vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: *Los particulares miembros de la Junta Directiva del IMRDS aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes de la materia y los estatutos internos.*

ARTÍCULO QUINTO: *El período de los miembros de la Junta Directiva del IMRDS es de un (1) año calendario, contado a partir del primero (1º) de Enero de cada año. Se exceptúan los miembros de entidades oficiales establecidos por los literales a) y e) del Artículo 7º.*

Asamblea debe de poser el General Representante

ARTÍCULO SEXTO: *El Artículo Octavo del Acuerdo No. 19 de 1995 quedará así:*

ARTÍCULO OCTAVO: *Son funciones de la Junta Directiva del IMRDS las siguientes:*

a. Formular, a propuesta del Representante Legal, la política general del organismo, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, el Plan Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo.

b. Formular, a propuesta del Representante Legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

c. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.

d. Proponer al Gobierno Municipal las modificaciones de la estructura orgánica que considere pertinente y adoptar los estatutos

3

internos de la entidad, y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.

e. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual respectivo del organismo.

f. Las demás que le señale la Ley, el acto de creación y los estatutos internos.

g. Expedir el Reglamento de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Artículo Noveno del Acuerdo No. 19 de 1995 quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: El Gerente del IMRDS es el Representante Legal de la entidad, y funcionario de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal de Soacha.

ARTÍCULO OCTAVO: El Artículo Décimo del Acuerdo No. 19 de 1995 quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO: El Gerente del IMRDS cumplirá las siguientes funciones:

El Gerente es el Representante Legal del IMRDS y celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios, conforme a la ley, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones; tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. En particular le compete:

a. Dirigir, coordinar, planear, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.

b. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Alcalde Municipal y a las demás autoridades que lo requieran sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política gubernamental.

c. Nombrar y remover el personal al servicio del IMRDS de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

d. *Las demás previstas en las leyes, acuerdos y demás normas jurídicas.*

ARTÍCULO NOVENO: ***REGIMEN DISCIPLINARIO:*** *Además de lo dispuesto en la Constitución Política sobre inhabilidades de los congresistas, diputados y concejales, para ser miembro de la Junta Directiva del IMRDS o Gerente, se tendrán en cuenta las prohibiciones, incompatibilidades y sanciones previstas en el Decreto-Ley 128 de 1976, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que las modifiquen o sustituyan.*

ARTÍCULO DÉCIMO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

DIANA MARCELA ESCOBAR FRANCO
Presidente

JIMMY RICARDO MUNEVAR RICO
Secretario General

Milena

4